

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





(asplitted abridges to all a CONTRATO DE OBRA established est (s

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos perteneciente al cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos, representado por el **Señor CARLOS SOLIS MAZACON**, en su calidad de presidente del Gad Parroquial San Carlos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el **Señorita AMARA BRIGITTE MENDOZA CORTEZ**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones, contempla la ejecución de "SERVICIOS PROFESIONALES EN INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ILUMINARIAS, EN DIFERENTES CANCHAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, TALES COMO; SECTOR NUEVA ESPERANZA, RECINTO SANTA ROSA SECTOR PONCE, RECINTO PEÑAFIEL SECTOR CHANG, COOPERATIVA 23 DE MARZO, RECINTO TOQUILLAL, RECINTO PEÑAFIEL SECTOR LOS MACIAS, BARRIO SANTA ROSA Y PEÑAFIEL DE ADENTRO".
- **1.2.-** Para la contratación mencionada, se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestaria mediante certificación emitido por la CPA. Carla Tandazo Diaz, Tesorera del GAD San Carlos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.-Forman parte intégrante del contrato los siguientes documentos:





PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





Encanto y Bondad

- a) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la obra de los "SERVICIOS PROFESIONALES EN INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ILUMINARIAS, EN DIFERENTES CANCHAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, TALES COMO; SECTOR NUEVA ESPERANZA, RECINTO SANTA ROSA – SECTOR PONCE, RECITNO PEÑAFIEL – SECTOR CHANG, COOPERATIVA 23 DE MARZO, RECINTO TOQUILLAL, RECINTO PEÑAFIEL – SECTOR LOS MACIAS, BARRIO SANTA ROSA Y PEÑAFIEL DE ADENTRO".

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

- **4.1.-** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 5,590.00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.
- **4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre. Email: jp<u>.sancarlos@gmail.com</u> FONO: 05 2903442 Web: gadsancarlos.gob.ec



PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO DE ENDOS ON ATENASTRADO EL PLANTE

5.1.-En este contrato no se entregará anticipo, y el pago será mediante la presentación del informe final de satisfacción aprobado y autorizado por el Administrador del contrato y avalado por la máxima autoridad.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato no se rendirán garantías:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de hasta **15 Días**, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000 por cada día de retraso de la obra.

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

CLÁUSULA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN





PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





- **9.1.-** El CONTRATISTA no podrá subcontratar trabajos sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial SAN CARLOS siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 15% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- **9.2.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- **10.1.-**LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Marlon Tapia Tapia, en calidad de Administrador del Contrato quién deberá atenerse a las condiciones generales y particulares que forman parte del presente contrato.
- **10.2.-**LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONTRATO

- **11.1.- Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre. Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903442 Web: gadsancarlos.gob.ec





PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial SAN CARLOS del cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de







PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos del cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.
 - **11.3.- Procedimiento de terminación unilateral. -**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos del cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la cabecera cantonal del Gobierno Descentralizado Parroquial San Carlos del cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos".







PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS



San Carlos - Quevedo - Los Ríos

12.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

13.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del os Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

13.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

DADO Y FIRMADO CON TRES EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y VALOR, EN LA PARROQUIA SAN CARLOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Sr. Carlos Solís Mazacón

CONTRATANTE



Sra. Amara Mendoza Cortez

CONTRATISTA

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre. Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903442 Web: gadsancarlos.gob.ec

